

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 1

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 2  
SERIE: 2021-2022

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, A LOS FINES DE ENMENDAR EL ARTÍCULO V DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA PROGRESO EN BAYAMÓN, SEGÚN APROBADO EN LA ORDENANZA NÚM. 33, SERIE 2007-2008 APROBADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2012-2013, APROBADA EL 29 DE ABRIL DE 2013.**

**POR CUANTO:** El 29 de abril de 2013, se aprobó la Ordenanza Núm. 25, Serie 2012-2013, para enmendar varios artículos de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2007-2008, aprobada el 29 de noviembre de 2007, a los fines de armonizar varios artículos con las disposiciones de la Ley Núm. 47 del 26 de junio de 1987, según enmendada, y establecer nuevos requisitos al "Programa Progreso en Bayamón".

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 25, supra, establece en su Sección 3RA, lo siguiente: "se enmienda el Artículo V del Reglamento del Programa "Progreso en Bayamón", aprobado mediante la Ordenanza Número 33, para que lea como sigue:

**ARTÍCULO V: USO Y CUANTÍA DEL DONATIVO**

Se desembolsará la cantidad de hasta siete mil (\$7,000.00) dólares para ser utilizado con el propósito específico antes señalado. Esto tiene como propósito el incentivar a la familia a adquirir una vivienda."

**POR CUANTO:** El Programa "Progreso en Bayamón" ha brindado esperanza a cientos de familias ayudándoles a adquirir una vivienda segura y un futuro esperanzador. Transcurridos catorce (14) años del Programa y tomando en consideración el aumento en el costo de vida, es imperativo aumentar la aportación a diez mil dólares (\$10,000.00) de manera tal, que puedan continuar incentivando a las familias a progresar adquiriendo su vivienda y concentrarse en alcanzar sus metas.

**POR CUANTO:** Este Cuerpo Legislativo entiende que es de gran beneficio y muy necesaria la presente enmienda.

ORDENANZA NÚM. 1

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 2  
SERIE: 2021-2022

**POR TANTO:** ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA.:** Se enmienda el Artículo V del Reglamento del Programa "Progreso en Bayamón", según enmendado, por la Ordenanza Núm. 33 Serie 2007-2008, aprobada el 29 de noviembre de 2007, según enmendada para que lea como sigue:

**"ARTÍCULO V: USO Y CUANTÍA DEL DONATIVO**

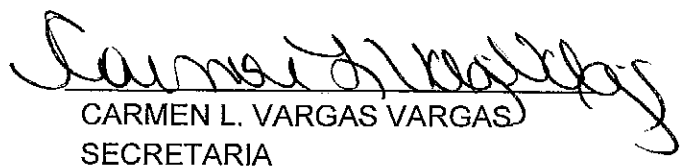
Se desembolsará la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) para ser utilizados con el propósito específico antes señalado. Esto tiene como propósito el incentivar a la familia a adquirir una vivienda."

**SECCIÓN 2DA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Alcalde y luego transcurridos diez (10) días, contados a partir de su publicación en un periódico de circulación general y/o un periódico regional que cubra el municipio de Bayamón.

**SECCIÓN 3RA.:** Copia debidamente certificada de esta ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 8 DE JULIO DE 2021.**

  
MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA  
PRESIDENTE

  
CARMEN L. VARGAS VARGAS  
SECRETARIA

**APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 9 DE JULIO DE 2021.**

  
RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ  
ALCALDE